

Gaceta # 8112

9 de marzo de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000294 DE 2016

«POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZA Y FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE Y PARA TRANSFERIR, A TÍTULO GRATUITO, BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ASÍ COMO LOS PREDIOS QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE UTILIZARLOS PARA DESARROLLAR EN ELLOS PROGRAMAS VIVIENDA URBANA Y RURAL Y EQUIPAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL»

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000295 DE 2016

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000296 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EXCLUIR E INCLUIR TRAMOS DE VÍAS DENTRO DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 990001 DE 1999 Y PARA ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN VÍAS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA —ANI-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000297 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°.000161 DE 2012"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000298 DE 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR CONTRATOS DE EMPRESTITO Y PIGNORAR RENTAS, CELEBRAR CONTRATOS PARA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTAS EN LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S-CEEC, HASTA POR TREINTA MIL MILLONES M/L(\$30.000.000.000)"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000299 DE 2016

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR CONTRATOS DE EMPRESTITO Y PIGNORAR RENTAS, CELEBRAR CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE ORGANIZACIÓN, HASTA POR TREINTA MIL MILLONES M/L (\$30.000.000.000)"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000294 DE 2016**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZA Y FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE Y PARA TRANSFERIR, A TÍTULO GRATUITO, BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ASÍ COMO LOS PREDIOS QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE UTILIZARLOS PARA DESARROLLAR EN ELLOS PROGRAMAS VIVIENDA URBANA Y RURAL Y EQUIPAMIENTOS DE INTERÉS SOCIAL»

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 179 de 1994;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para otorgar subsidios familiares de vivienda en especie, para proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda de Interés Social Rural (VISR), Subsidio para Vivienda Saludable y Mejoramientos de Vivienda Urbana Y Rural.

PARÁGRAFO 1.- Las autorizaciones que se otorgan en la presente ordenanza son los proyectos:

URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón (15 Unidades)

URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA, Municipio de Tubará (20 Unidades)

URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA, Municipio de Candelaria (20 Unidades)

URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA (II) (SEGUNDA ETAPA VIVIENDA GRATUITA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO), Municipio de Candelaria (143 Unidades)

URBANIZACIÓN LAS COMPUERTAS (SEGUNDA ETAPA), Municipio de Manatí (73 Unidades)

URBANIZACIÓN BOHÓRQUEZ, Corregimiento de Bohórquez, Municipio de Campo de la Cruz (102 Unidades)

URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA, Municipio de Santa Lucía (117 Unidades)

URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA ETAPA (II) (SEGUNDA ETAPA VIVIENDA GRATUITA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO), Municipio de Santa Lucía (57 Unidades)

URBANIZACIÓN LEÑA, Corregimiento del Municipio de Candelaria (57 Unidades)

URBANIZACIÓN VILLA MANATÍ, Municipio de Manatí (10 Unidades)

URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE SACO, Municipio de Juan de Acosta (60 Unidades)

URBANIZACIÓN PUERTO GIRALDO, Municipio de Candelaria (97 Unidades)

URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA, Municipio de Repelón (19 Unidades)

URBANIZACIÓN EL TRIUNFO (SEGUNDA ETAPA VIVIENDA GRATUITA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO), Municipio de Campo de la Cruz (200 Unidades)

URBANIZACIÓN CARRETO, Municipio de Candelaria (40 Unidades)

URBANIZACIÓN ARMONÍA SOCIAL, Municipio de Malambo (50 Unidades)

PARÁGRAFO 2.- Las autorizaciones contempladas en este artículo quedan articuladas con las disposiciones en materia de vivienda decretadas por el Gobierno Nacional para hacerle frente a la emergencia económica, social y ecológica nacional y demás normas reglamentarias que se expidan sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, a nombre del Departamento del Atlántico, transfiera, á título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico, ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, conforme a lo establecido en la Ley 1001 de 2005, así como los predios que hayan sido adquiridos por el Departamento del Atlántico; con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas vivienda urbana y rural y equipamientos de interés social, en el marco de la normativa vigente de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige hasta el 30 de julio de 2016.

PUBLÌQUESE Y CÙMPLASE

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID R. ASHTON CABRERA

Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Febrero	18	de	2016
Segundo Debate	Febrero	23	de	2016
Tercer Debate	Febrero	25	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000294 de marzo 04 de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000295 DE 2016**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019, PARA ASÍ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA; DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y. 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al .Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir contrato por **OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$80.145.061.140)**, y comprometer vigencia. futuras ordinarias para los años 2017,2018 y 2019 por **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$68.730.061.140)**, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia privada de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del. Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de la .vigencia fiscal 2017, 2018 y 2019 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencia futuras.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para efectuar todos los tramites contractuales requeridos para la prestación ininterrumpida de los servicios de Aseo y Vigilancia de los establecimientos educativo oficiales del Departamento del Atlántico objeto de las .vigencia futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

Firmado original
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Firmado original
LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original
DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Febrero	3	de	2016
Segundo Debate	Febrero	26	de	2016
Tercer Debate	Febrero	27	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000295 de marzo 04 de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000296 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EXCLUIR E INCLUIR TRAMOS DE VÍAS DENTRO DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 990001 DE 1999 Y PARA ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN VÍAS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA —ANI-

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 179 de 1994;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. para excluir del alcance básico del objeto del Contrato de Concesión No. 990001 de 1999 el tramo de la Carrera 51B que va . desde la intersección con Calle 14, Acceso al Corregimiento de la Playa hasta la Ye de Caujaral (PR.04 + 900 a PR.05 + 630).

PARÁGRAFO.- La anterior exclusión fue acordada en Acta de Reunión suscrita entre el Departamento del Atlántico y el Consorcio Vial del Atlántico en fecha 7 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para incluir un tramo de la Vía La Playa — Los Manatíes equivalente a un área de QUINIENTOS (500) metros de largo por SEIS (6) de ancho, para un área total de TRES MIL (3000) metros cuadrados; dentro del alcance del proyecto del Contrato de Concesión No. 990001 de 1999.

PARÁGRAFO.- El tramo identificado en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza será incorporado al Contrato de Concesión No. 990001 de 1999, mediante la suscripción de un Otrosí y/o Contrato adicional, a cuya suscripción queda autorizado, el señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTÍCULO TERCERO.- La exclusión e inclusión de tramos a que se refieren los artículos Primero y Segundo de la presente Ordenanza no conllevan ningún tipo de alteración en el esquema financiero y en el presupuesto del Contrato de Concesión No. Contrato de Concesión No. 990001 de 1999.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para entregarle, en administración, a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA —ANI- , junto con todas las obras que la conforman y en el estado en que se encuentren, la siguiente infraestructura vial :

1.- CÒDIGO DE LA VÌA	ORIGEN (Nombre PR)	DESTINO (Nombre PR)	LONGITUD (km)
Carrea 51B	Vía al Mar (N 1.709.918 – E 912.555	Intersección con calle 14 (N 1.710.638)	1.0 KM
Carrera 10	La Playa en la intersección con calle 7ª (N 1.711.811 – E 914.563 – E 912. 555	Las Flores en la Glorieta que recibe a la Circunvalar y a la carrera 10ª (N 1.712.618 – E 918.079 – E 912.555	3,8KM
Carrera 51B	Intersección con la calle 14 (Acceso al Corregimiento de la Playa) PR4+900	Ye de Caujaral PR5+630	500M Aproximadamente

PARÀGRAFO : La entrega en administración de que habla el artículo tercero de la presente ordenanza no implica la transferencia del dominio o propiedad de las vías del DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobernador tendrá hasta el 31 de julio de 2016 para proceder de conformidad con la autorización otorgada en el articulado de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Febrero	18	de	2016
Segundo Debate	Febrero	23	de	2016
Tercer Debate	Febrero	27	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000296 de marzo 04 de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000297 DE 2016**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°.000161 DE 2012"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9°. Del Art. 300 de la C.N, Numeral 100. Del Art 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del Art 25 de la Ley 80 de 1993,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza No. 000161 de 17 de diciembre de 2012, el cual quedará del siguiente tenor:

“ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar venta al Distrito de Barranquilla y/o al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS- de las porciones de terreno que requieran del predio denominado Distrito No. 20 de Carreteras, adquirido por el Departamento del Atlántico mediante Escritura Pública No. 1001 de 12 de junio de 1997, identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 04022528 y 040-24073, previo avalúos en la forma señalada por la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Febrero	18	de	2016
Segundo Debate	Febrero	23	de	2016
Tercer Debate	Febrero	27	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000297 de marzo 04 de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000298 DE 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR CONTRATOS DE EMPRESTITO Y PIGNORAR RENTAS, CELEBRAR CONTRATOS PARA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTAS EN LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S-CEEC, HASTA POR TREINTA MIL MILLONES M/L(\$30.000.000.000)"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300.336 y 338 de la Constitución Política y el artículo del Decreto 1222 de 1986

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico, para realizar contratos de empréstito, pignorar rentas para la suscripción de acciones en la Sociedad de Economía Mixta Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S.- CEEC, hasta por treinta mil millones de pesos 1 (\$30.000.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para suscribir contrato de suscripción de acciones y/o aceptación de ofertas hasta por la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) con la Sociedad de Economía Mixta Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S CEEC.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Febrero	18	de	2016
Segundo Debate	Febrero	27	de	2016
Tercer Debate	Febrero	29	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000298 de marzo 04 de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000299 DE 2016

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR CONTRATOS DE EMPRESTITO Y PIGNORAR RENTAS, CELEBRAR CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE ORGANIZACIÓN, HASTA POR TREINTA MIL MILLONES M/L (\$30.000.000.000)"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para realizar contratos de empréstito, pignorar rentas para el desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, hasta por treinta mil millones m/l (\$30.000.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para firmar conevino correspondiente a fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para definir la ruta de acción y articulación interinstitucional encaminada al desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, en materia de infraestructura deportiva y organización.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Febrero	18	de	2016
Segundo Debate	Febrero	27	de	2016
Tercer Debate	Febrero	29	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000299 de marzo 04 de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico